

O R D E N A N Z A N° 51/91
CRESPO - E.RIOS, 30 de Octubre de 1991.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 20/91 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/3/91, referente a la cesión de inmuebles destinados al Plan Nacional de 5.000 Viviendas de la C.G.T. República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la mencionada Ordenanza en razón de haberse detectado diferencias de superficies, números de plano y números de partidas, las que surgen de los planos de mensura que se confeccionaron al efecto.-

Que asimismo y por razones económicas, es conveniente que la escritura traslativa de dominio se otorgue directamente a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y no a nombre del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo como estaba previsto.-

Que los inmuebles de propiedad de la Municipalidad, aptos para ese destino, son los siguientes: a) Manzana N° 1, Partida N° 159.114, plano de mensura N° 98.004 de 4.145,00 m2 ubicado en calle 1° de Mayo, Avda. Independencia y Jujuy; b) Manzana N° 3, Partida N° 159.112, Plano de mensura N° 98.003 de 10.000,00 m2 entre Avda. Independencia, Formosa, Mitre y Jujuy; c) Manzana N° 36, Partida N° 118.181, Plano de mensura N° 56.247 de 2.436,08 m2 en calle Moreno y Santa Fe; d) Man-

zana N° 36, Partida N° 118.185, Plano de mensura N° 56.246 de 1.026,00 m2 sobre calle Entre Ríos; e) Manzana N° 36 Partida N° 180.952, Plano de mensura N° 56.242 de 1.026,00 m2, ubica-

///

///

do en calle Entre Ríos, Avda. Belgrano y Avda. Soberanía; f) Manzana N° 36, Partida N° 180.953, Plano de mensura N° 125.291 de 826,00 m2 sobre Avda. Soberanía; g) Manzana N° 36, Partida N° 185.613, Plano de mensura N° 122.724 de 416,13 m2, lote interno, h) Manzana N° 36, Partida N° 118.184, Plano de mensura N° 56.245 de 1.026,00 m2 sobre Avda. Soberanía y Moreno; i) Manzana N° 308 ("D"), Partida N° 185.626, Plano de mensura N° 122.867 de 6.383,96 m2, en calle Ensenada, Los Andes y España.-

Que por tratarse de una cesión para fines determinados, corresponde subordinar la misma a la condición resolutoria de que en los inmuebles en cuestión, se proceda a la construcción de viviendas habitacionales del Plan Nacional de 5.000 Viviendas de la C.G.T. República Argentina, en Entre Ríos en un plano no mayor de cinco años.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 20/91 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/3/1991, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Concédese al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para ser destinados al Plan Nacional de 5.000 Viviendas de la C.G.T. República Argentina en la Provincia de Entre Ríos, sin costo y con cargo los

///

///

inmuebles descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Subordínase la cesión expresada a la condición resolutoria de que los inmuebles en cuestión / serán destinados a la construcción de viviendas en un / plazo no mayor de cinco años.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-